



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS
JEFATURA
DICTAMEN 12/2024

VISTO: la Nota N° remitida por LA Dirección Administrativa, por la cual solicita la Ampliación del Contrato N° 03/2024, para la Servicio de Ceremonial.

Que, la Dirección Administrativa, solicita la ampliación correspondiente al Contrato N° 03/2024, para la Servicio de Ceremonial, a fin de proveer de los bienes y servicios de lo mencionado.

Que, la firma GRABOMIX DE CARLOS ALCIDES VILLALBA GRECO, suscribió con el Instituto de Altos Estudios Estratégicos (IAEE), el Contrato N° 03/2024, de fecha 05 de octubre de 2024, para la “Servicio de Ceremonial”, siendo el monto adjudicado de Gs **129.820.000 (guaraníes cientos veintinueve millones ochocientos veinte mil) IVA incluido** en el marco de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 03/2024.

Que, la Ley N° 7021/22 “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, **CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS**, en su **Artículo 67**, *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, por su parte, el Decreto N° 2264/24, de “Contrataciones Públicas”, en su Artículo 109, **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece: *“Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022, de Contrataciones Públicas, en su Artículo 9, **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece: *“La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato”.*

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria agregado al presente expediente establece un pago de Gs. **25.964.000 (Guaraníes veinticinco millones novecientos sesenta y cuatro mil).**

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de la misión encomendada a la Institución, de conformidad a lo solicitado por la UOC, es por eso que la convocante opta por ampliar el contrato referido en virtud a la justificativa referida, **siendo el monto a ser aumentado de Gs. 25.964.000 (Guaraníes veinticinco millones novecientos sesenta y cuatro mil).**

Que, en base a la justificativa mencionada y a la normativa legal vigente esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud de ampliación del Contrato N° 03/2024, suscripto con la firma GRABOMIX DE CARLOS ALCIDES VILLALBA GRECO, por el monto de **Gs. 25.964.000 (Guaraníes veinticinco millones novecientos sesenta y cuatro mil).** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Es mí dictamen.